



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-14-2021-00050-00
DEMANDANTE: ROCIO ARAUJO BALNQUICETH
DEMANDADOS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, se encuentra que el demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL U.G.P.P., contestó en legal forma según el artículo 31 del C.P.T.S.S., la demanda de la referencia el día 23 de octubre de 2023, por lo tanto, se admitirá la contestación, se reconocerá personería a su apoderado, y se fijará el día 7 de marzo de 2024 a las 10:30 am., para llevar a cabo la Audiencia del artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

También se comunicará esta decisión al MINISTERIO PUBLICO PROCURADURIA DELEGADA EN LO LABORAL. Y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTIR la contestación de la demanda presentada por la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL -U.G.P.P., a través de su apoderado judicial por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FÍJAR el día **7 de marzo de 2024 a las 10:30 am,** para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL del artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: COMUNICAR a la PROCURADURIA EN ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

QUINTO: TENER al profesional del derecho CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, como apoderado de la parte demandante, para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd717f3bb80cfdc0519e592889ce1363438179f0aad2e6f2f0f37a0de9410de**

Documento generado en 20/02/2024 01:17:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>